



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa
Presidencia

CIRCULAR No. 043 de 2014

FECHA : Martes, 25 de noviembre de 2014
PARA : JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE
DESCONGESTIÓN DE CALI
DE : SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA
ASUNTO : REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA14-10251 de 2014, prorrogó, entre otras, las medidas de descongestión implementadas mediante la creación de los seis (6) Juzgados Administrativos de Descongestión de Cali, con competencia en procesos seguidos por el trámite del Decreto 01 de 1984.

Dicho Acuerdo, en el numeral 10 del artículo 1, dispone:

“...La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo...”

Además, el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA14-10251, prevé:

“...Las metas de descongestión serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

PARÁGRAFO 2º.- En virtud de lo anterior la respectiva Sala Administrativa Seccional no podrá modificar la meta establecida en el presente Acuerdo y tampoco podrá asignarle procesos nuevos ni acciones constitucionales, salvo las excepciones que sean del caso...” (Resaltado de esta Sala Seccional).

Analizada la información reportada en Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial “SIERJU”, con corte al 31 de octubre de 2014, los inventarios de procesos, sin sentencia, de los Juzgados Administrativos de Descongestión de Cali, son los siguientes:

Despacho Judicial	Inventario Final
Juzgado 1º Administrativo de Descongestión de Cali	207
Juzgado 2º Administrativo de Descongestión de Cali	100
Juzgado 3º Administrativo de Descongestión de Cali	150
Juzgado 5º Administrativo de Descongestión de Cali	137
Juzgado 9º Administrativo de Descongestión de Cali	174
Juzgado 10º Administrativo de Descongestión de Cali	243
Total de inventario	1011
Promedio despachos	170

Además, según la información reportada el día 25 de noviembre de 2011, durante lo corrido del presente mes, dichos juzgados han proferido la siguiente cantidad de sentencias, razón por la cual se ajustaron los inventarios.

Despacho Judicial	Sentencias Nov/14	Inventario Ajustado
Juzgado 1º Administrativo de Descongestión de Cali	16	191
Juzgado 2º Administrativo de Descongestión de Cali	5	95
Juzgado 3º Administrativo de Descongestión de Cali	10	140
Juzgado 5º Administrativo de Descongestión de Cali	10	137
Juzgado 9º Administrativo de Descongestión de Cali	10	164
Juzgado 10º Administrativo de Descongestión de Cali	0	243
Total de inventario		960
Promedio despachos		160

Conforme el seguimiento al cumplimiento de las metas de la medida de descongestión, esta Sala observó que los despachos judiciales con mayores niveles de inventarios¹, son los que cumplen en menor grado con las metas de descongestión (sentencias), mientras que los demás² no logran cumplir las metas por falta de procesos.

En ese sentido, la Sala Administrativa, en aplicación de la competencia dispuesta en las normas transcritas, dispuso la redistribución de los procesos a cargo de los Juzgados Administrativos de Descongestión de Cali, conforme las siguientes reglas:

1.- ESTADO DE LOS PROCESOS: Los procesos a redistribuir corresponden aquellos que cumplan con las siguientes condiciones: (i) que no se haya proferido sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, según corresponda; y (ii) que no exista causal de suspensión o interrupción legal.

2.- CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR. La redistribución de los procesos se efectuará de la siguiente forma:

¹ Juzgado 1º: Nivel de cumplimiento del 43%; Juzgado 9º: Nivel de cumplimiento del 50%; y Juzgado 10º: Nivel de cumplimiento de 23%.

² Juzgado 2º: Nivel de cumplimiento del 76%; Juzgado 3º: Nivel de cumplimiento del 73%; Juzgado 5º: Nivel de cumplimiento de 89%.

- a) El Juzgado 10º Administrativo de Descongestión de Cali, entregará sesenta y cinco (65) expedientes al Juzgado 2º Administrativo de Descongestión de Cali.
- b) El Juzgado 10º Administrativo de Descongestión de Cali, entregará dieciocho (18) expedientes al Juzgado 5º Administrativo de Descongestión de Cali.
- c) El Juzgado 1º Administrativo de Descongestión de Cali, entregará veinte (20) expedientes al Juzgado 3º Administrativo de Descongestión de Cali.
- d) El Juzgado 1º Administrativo de Descongestión de Cali, entregará once (11) expedientes al Juzgado 5º Administrativo de Descongestión de Cali.
- e) El Juzgado 9º Administrativo de Descongestión de Cali, entregará cuatro (4) expedientes al Juzgado 5º Administrativo de Descongestión de Cali.

3.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS. Para la entrega de procesos entre los juzgados de descongestión, se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino. Se adjunta el formato respectivo.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

4.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el juzgado remitente deberá (i) registrar en el sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el juzgado receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

5.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los juzgados de descongestión, una vez entregados los procesos, harán las respectivas conversiones de los óspósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

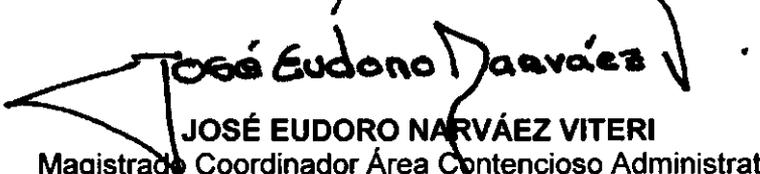
6.- TRASLADO GASTOS DEL PROCESO. Los juzgados de descongestión que entregan procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al juzgado de destino.

El proceso de entrega de expedientes, conversión de títulos judiciales y traslado de gastos del proceso, ordenado en la presente Circular, deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el día 02 de diciembre de 2014.

Cordial Saludo,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa



JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Contencioso Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/FLS

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
 Sala Administrativa

ANEXO CIRCULAR No. 043 de 2014

DESPACHO JUDICIAL:
SERVIDOR JUDICIAL:

No.	CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN		PARTES DEL PROCESO		ACCIÓN	INSTAN- CIA	DATOS EXPEDIENTE		ESTADO ACTUAL
	Código del Despacho (12 dígitos)	Número Radicación (11 dígitos)	Demandante	Demandado			No. Cuad.	No. Folios	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

Fecha de Entrega: _____

 Juez que entrega

 Juez que recibe